Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la Competencia "José Mármol 824 (ocupantes de la finca)", Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, al que se le remitirán. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal n° 22.

VO-//-

-//-TO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que por aplicación de lo decidido en la causa "Benítez, Francisco Andrés y otros" (Fallos: 346:1139), voto del juez Rosenkrantz, corresponde que los conflictos de competencia suscitados entre un tribunal oral nacional con competencia ordinaria y un juez federal, como ocurre en el *sub examine*, sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, puesto que aquel no puede ser considerado como un juez nacional en los términos del art. 24 inc. 7° del decreto-ley 1285/58.

Que en cuanto a los antecedentes de la contienda de competencia y a los motivos para declarar la competencia federal, se comparten las consideraciones efectuadas en el dictamen de la Procuración General de la Nación, al que cabe remitir en esos aspectos por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las actuaciones el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, al que se le remitirán. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal n° 22.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General al dictaminar en esas actuaciones, corresponde que me pronuncie en este conflicto negativo de competencia suscitado entre el Tribunal Oral en lo Criminal n° 22 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7, a raíz de la querella de Jesús José S por el delito de calumnias.

La acción penal la dirige contra Omar F Z ex interventor del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de los Servicios Ferroportuarios con Terminales en Punta Loyola y Río Gallegos, y María Lea P de S , entonces funcionaria de esa empresa pública, con motivo de haber sido falsamente imputado en dos procesos judiciales por el presunto perjuicio económico que se habría causado al Estado nacional, en relación con una contratación y una licitación pública, en los que resultó sobreseído.

El 17 de junio de 2021, el tribunal oral criminal que participa de la contienda declinó su intervención a favor de la justicia federal con fundamento en los intereses nacionales comprometidos. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 la rechazó el 17 de diciembre de 2021, al considerar que la causa debió haber sido remitida al magistrado federal con competencia correccional por la presunta infracción al artículo 109 del Código Penal.

En consecuencia, el 3 de febrero de 2022, el declinante envió las actuaciones a la justicia de excepción que fueron registradas en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7. Su titular rechazó esa atribución el 16 de marzo, al sostener que la calidad de funcionarios públicos nacionales no resultaba suficiente para fundar la competencia federal, pues solo resulta competente para

investigar las conductas de aquéllos que hubieran afectado intereses nacionales en el ejercicio de sus funciones.

Devueltas las actuaciones, con la insistencia del tribunal de origen acerca de la imputación contra funcionarios públicos nacionales que se encontraban en ejercicio de sus funciones en la empresa del Estado nacional, la contienda quedó finalmente trabada con la elevación del incidente a la Corte el 30 de marzo de 2022.

Toda vez que las conductas reprochadas por el querellante versaron puntualmente sobre un proceso de contratación y otro de licitación pública nacional que fueron denunciados por funcionarios públicos nacionales con motivo de la intervención del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 continuar el trámite de la causa (Fallos: 323:4095).

Buenos Aires, 12 de julio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.07.2022 14:37:40